

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con escrito del apoderado de la demandante, doctor Jorge Andrés Hidalgo Díaz. Para proveer.

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2021.

La secretaria,

MARIAL DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE
DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.	1.558
Actuación:	Privación de la patria potestad
Demandante:	Angélica Cárdenas Zapata
Demandado:	Osiris Darío Gutiérrez Perea
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00185 00
Providencia:	Rechazo de nuevas pruebas

Se allega por el doctor JORGE ANDRÉS HIDALGO DÍAZ, apoderado judicial de la señora ANGÉLICA CÁRDENAS ZAPATA, mensaje de datos al que anexa solicitud de restablecimiento de derechos ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la que pretende sea tenida en cuenta en el interior del proceso, lo que resulta improcedente, al tenor de lo dispuesto en los artículos 173 y 82 y ss del C.G.P., por cuanto contraría la oportunidad para solicitar pruebas.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

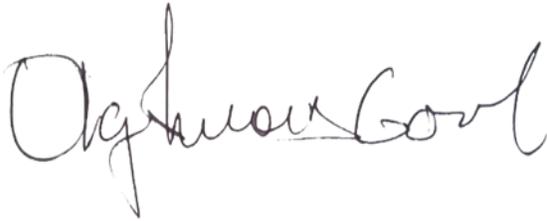
R E S U E L V E :

RECHAZAR por improcedente las nuevas pruebas aportadas por la parte

demandante, para que ser tenidas en el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

EN ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00
A.M.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE